

#### **CFE Generación IV**

#### **Erogaciones por el Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los Generadores de Vapor de las Unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UIC-19-0066-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 66

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los recursos ejercidos para el suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. "Francisco Villa", para verificar que el proceso de contratación, formalización, recepción de bienes y servicios, pago, registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	910,542.1
Muestra Auditada	771,680.4
Representatividad de la Muestra	84.7%

El universo por 910,542.1 miles de pesos se integra por el importe de los bienes y servicios contratados para el servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, y la muestra de 771,680.4 miles de pesos correspondió a 632,818.7 miles de pesos por los pagos y amortizaciones realizadas por los bienes recibidos al 31 de diciembre de 2023 y 138,861.7 miles de pesos pendientes de amortizar, que representaron el 84.7% del total de la contratación, como se describe a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA							
(Miles de pesos)							
Contrato		Universo			Muestra		%
Número y fecha de formalización	Vigencia	Proveedor	Descripción	Importe del contrato con IVA	Anticipo pendiente de amortizar pagado en 2022 con IVA	Bienes pagados y amortizados en 2023 con IVA	Importe de los pagos al 31/12/23 con IVA
750000622	28 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023	Cerrey, S.A. de C.V. Y Emerson Process Management, S.A. de C.V.	Bienes	632,818.7		632,818.7	632,818.7
			Servicios	277,723.4	138,861.7		138,861.7
			Total	910,542.1			771,680.4
							84.7

FUENTE: El contrato y los pagos realizados al 31 de diciembre de 2023.

Los recursos por 632,818.7 miles pesos, correspondientes a los pagos por la recepción de bienes y amortizaciones relacionados con la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa se reflejaron en el Tomo VIII de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2023, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto UIC CFE Generación IV, dentro de Inversión Física, en el Capítulo 6000 Inversión Pública, concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios, respecto de los 138,861.7 miles de pesos pendientes de amortizar éstos afectaron el presupuesto de 2022.

### **Antecedentes**

CFE Generación IV tiene como misión, entre otros puntos, fortalecer el servicio de generación y desarrollar la venta de energía y potencia dentro del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Como estrategia para 2023 entre sus objetivos operativos están:

- Recuperar la potencia ofertada al MEM causada por el decremento de la capacidad de las unidades generadoras.
- Optimizar los mantenimientos al minimizar las fallas y decrementos e incrementar la disponibilidad de sus unidades generadoras y la seguridad operativa de las mismas.

Para su programa anual de mantenimiento 2023, CFE Generación IV planeó realizar mantenimientos típicos a sus unidades generadoras, dentro de los que destaca rehabilitar el

sistema de gas de las dos unidades de la C.T. Francisco Villa a fin de que se eficiente su proceso e incremente su disponibilidad para dar confiabilidad al Sistema Eléctrico Nacional.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control y Aplicación de Cuestionarios de Control**

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago de las entidades fiscalizadas, se evaluaron los mecanismos de control implementados para la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa y, con ello, determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión.

Respecto del análisis de la información proporcionada, así como de las respuestas emitidas por parte del personal de la CFE Generación IV, se conoció lo siguiente:

El proyecto del Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 está alineado a los objetivos del Plan de Negocios de CFE Generación IV, lo que incrementará la productividad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para generar valor económico y mantener la rentabilidad mayoritaria de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) en la generación de energía eléctrica en el país.

La C.T. Francisco Villa, como área requirente, realizó el estudio de necesidades el 28 de mayo de 2021 y, con base en su determinación, solicitó la intervención de la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercado (GIAM) de CFE para la elaboración de la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM), la cual fue proporcionada el 22 de abril de 2022.

El área requirente determinó realizar la contratación de forma plurianual (2022 y 2023), por lo que, de mayo a junio de 2022, emitió los oficios correspondientes para solicitar la autorización. La Dirección Corporativa de Finanzas comunicó el 14 de junio de 2022 la aprobación de la contratación plurianual y confirmó su inclusión en el Programa de Contratos Plurianuales para el Ejercicio Presupuestal 2022.

La Gerencia de Abastecimientos realizó el procedimiento de contratación, el cual inició con la publicación del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados CFE-0001-CAAAT-0068-2022 en el Micrositio de Concursos de la CFE y concluyó con la emisión del fallo (17 de octubre de 2022), en el que se dio a conocer el concursante ganador; posteriormente, la Dirección General de CFE Generación IV formalizó el contrato 750000662 el 28 de octubre de 2022.

No se asignó un testigo social, debido a que el importe de la contratación no superó el umbral establecido en el Acuerdo CAAOS-111/202 aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de la CFE por 6,735,400.0 miles de pesos.

Para determinar el mantenimiento por realizar en las unidades de la central se consideraron las políticas, los lineamientos y las directrices de la Subdirección de Negocios no Regulados, el historial de cada equipo, el resultado de las pruebas no destructivas, el diagnóstico y la verificación de mantenimientos anteriores, las recomendaciones de los especialistas, los problemas existentes y proyectos estratégicos.

La salida de operación de las unidades 4 y 5 se realizó mediante una solicitud al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) en el Sistema de Administración de Salidas a Mantenimiento (SIASAM) del 1 de septiembre al 29 de noviembre de 2023 para ambas unidades aprobadas por dicho Centro.

Para verificar los mantenimientos o cambios de conversión realizados a las unidades generadoras de energía, se llevan a cabo las pruebas de comportamiento operativo antes y después del mantenimiento para medir su efectividad.

En la recepción de los bienes, se acreditó primero la entrada con el formato AFE-46 "Dictamen de Verificación Técnica para la Aceptación de los Bienes" y con la emisión del formato AFE-10 "Documento de recepción" el registro de la entrada en el Sistema de Aplicaciones y Productos en procesamiento de Datos MySAP.

Las entradas y salidas de los bienes en almacén se realizaron con base en los numerales 3.1.4 Recepción por Contrataciones y 3.14.5 Despacho de Bienes, respectivamente, del Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Para la acreditación de la prestación de los servicios en su momento se elaborará el Acta de Entrega-Recepción, la cual se formalizará entre las áreas requirentes y el proveedor una vez que se concluyan las pruebas de operación con gas.

La C.T. Francisco Villa realizó los pagos conforme al procedimiento 3.4 Procedimiento para la salida de pagos mediante transferencias electrónicas "Host to Host" del Manual de Procedimientos de Tesorería.

Para el registro contable, se afectaron las cuentas 452760 Refacciones y Materiales Mecánicas, 452794 Refac P/E Ctról, Protecc y Medición, 452820 Tubería y Láminas y 459992 Estimaciones Obra Electromec Contratos Locales y, para el registro presupuestal, las posiciones 2101 Otros Materiales, 2103 Refacciones Mecánicas, 5409 Equipo de Protección Medición y Servicios y 3828 Estimaciones de Obra Electromecánica.

Por lo anterior, se concluye que la EPS Generación IV dispuso de los controles que le permitieron realizar las actividades relacionadas con el requerimiento, la adjudicación,

recepción de bienes, prestación de servicios y el pago por el Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, en atención a la normativa vigente.

## **2. Normativa**

Con la revisión de la normativa, se constató que la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), denominada CFE Generación IV, fue creada mediante el Acuerdo del Director General de la CFE que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de marzo de 2016, y tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional. El Director General de CFE Generación IV publicó en el DOF el Estatuto Orgánico el 15 de diciembre de 2017, y sus últimas modificaciones se publicaron el 19 de junio de 2023, el cual tiene como objeto establecer la estructura, organización básica y las funciones de las áreas que integran CFE Generación IV. Además, el 23 de junio de 2021, se autorizó el Manual de Organización General de CFE Generación IV; sin embargo, éste no se ha actualizado, ya que no establece las funciones del Departamento de Inteligencia y Análisis de Mercados, área adicionada en las recientes modificaciones realizadas al artículo 4 de dicho Estatuto.

Asimismo, el procedimiento de contratación para el suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa lo llevó a cabo la Gerencia de Abastecimientos de la CFE; mientras que la administración del contrato, aceptación y recepción de los bienes y servicios, así como la aceptación de garantías y pagos estuvieron a cargo de la C.T. Francisco Villa de CFE Generación IV, por lo cual se contó con una normativa general y específica en materia de adquisiciones y servicios.

Sin embargo, se observó que los Lineamientos para la Celebración de Contratos Plurianuales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias autorizados el 15 de febrero de 2016, documento que norma el proceso para integrar el Programa de Contratos Plurianuales, no han sido actualizados ya que se sigue mencionando que la Dirección de Finanzas es la encargada de integrarlo, no obstante que, desde 2017, en el Estatuto Orgánico de la CFE, ésta se denominó Dirección Corporativa de Finanzas.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, el Encargado de la Dirección General de la CFE Generación IV informó que, en el Acuerdo CA-GIV-139/2022 de la Décima Cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de la CFE, en relación con las adecuaciones de la estructura orgánica, para el Departamento de Inteligencia y Análisis de Mercado, se deben realizar mediante movimientos compensados, que no incrementen el costo actual de su estructura ni impliquen un crecimiento de las plazas autorizadas.

Asimismo, manifestó que la CFE Generación IV no ha contado con recursos suficientes para llevar a cabo las adecuaciones estructurales que no impliquen afectación funcional a las

estructuras autorizadas de las diferentes áreas que la integran por esta razón planteó a la Dirección Corporativa de Operaciones y a la Subdirección de Negocios no Regulados la posibilidad de compensar estos movimientos con recursos determinados como excedentes mediante convenios de cierre parcial o total de las centrales generadoras pertenecientes ahora la CFE Generación IV, por lo que se encuentran en espera de la instrucción que establezcan dichas áreas y, una vez que se cuente con la autorización correspondiente, continuará con la formalización del instrumento laboral y hasta entonces se podrá definir un programa de trabajo en la actualización del manual de organización en donde se incluyan las funciones de dicho departamento.

Sin embargo, no se proporcionaron, el acuerdo mencionado, las gestiones realizadas con la Dirección Corporativa de Operaciones y la Subdirección de Negocios no Regulados, ni algún proyecto donde se indiquen las actividades y compromisos para la inclusión del Departamento de Inteligencia y Análisis de Mercado y sus funciones en el Manual de Organización General de CFE Generación IV, por lo anterior la observación se atiende parcialmente.

En relación con los Lineamientos para la Celebración de Contratos Plurianuales de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Gerente de Presupuestos de la Dirección Corporativa de Finanzas, informó que la política Décima Segunda de las Políticas en materia de Presupuesto de la CFE y sus EPS que establece “la celebración de contratos plurianuales ...por parte de la CFE y las Subsidiarias”, será autorizada por el Director General y se sujetará a los términos y condiciones que, en su momento, autorice el mismo; asimismo, indicó que dichos lineamientos no se rigen por la Guía para la elaboración y actualización de manuales de procedimientos ni por la Guía para la elaboración y actualización de manuales de organización, documentos normativos, las cuales señalan que los documentos deben ser revisados y actualizados por lo menos cada tres años; además, de que el Estatuto Orgánico de la CFE del 12 de abril de 2017 señala, en el artículo quinto transitorio, que la Dirección Corporativa de Finanzas sustituye a la Dirección de Finanzas, por lo que el documento observado se encuentra vigente y actualizado y anexa la Ley de la CFE y su Estatuto Orgánico, por lo anterior la observación queda aclarada.

#### 2023-6-90UIC-19-0066-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV determine las acciones que considere convenientes, a fin de establecer las funciones y responsabilidades del Departamento de Inteligencia y Análisis de Mercados en el Manual de Organización General de la CFE Generación IV, ya que es el área encargada de investigar la disponibilidad de proveedores potenciales y la condición de precios existentes en el mercado, la cual fue adicionada en las modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico de la CFE Generación IV el 19 de junio de 2023, con el fin de que se establezcan las responsabilidades de los servidores públicos que determinan las mejores condiciones de compra.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Programa Anual de Contrataciones (PAC) y Autorización Presupuestal PAC**

Con el análisis del Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (Módulo de Área de Captura de Adquisiciones) relacionadas con el suministro, la instalación, las pruebas y la puesta en servicio del sistema de quemadores dual (gas natural y combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, se constató que en 2022 se realizó el registro de la contratación en el PAC para los ejercicios 2022 y 2023 por un monto total estimado de 792,878.9 miles de pesos.

#### **Autorización Presupuestal**

Mediante el oficio CFE GEN IV/0420/2022 del 3 de junio de 2022, el Director General de CFE Generación IV solicitó al Subdirector de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE la Autorización Plurianual para la Rehabilitación del Sistema de Quemadores de la C.T. Francisco Villa 2022-2023, por lo que, el 14 de junio de 2022, con el oficio DCF/SOF/CP/0127/2022, el Subdirector de Operación Financiera comunicó al Director General de CFE Generación IV la procedencia de la contratación plurianual cuya inclusión en el Programa de Contratos Plurianuales fue aprobada con una inversión de 792,878.9 miles de pesos para 2022-2023, sin considerar el IVA, dentro del cual se encuentra el importe contratado por 784,950.1 miles de pesos, sin IVA.

Al respecto, se comprobó que, al 2 de mayo de 2024, en las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, aún no se realizaban las pruebas de operación con gas para verificar su funcionamiento y dar por concluidos los servicios. Por lo anterior, queda pendiente el pago de los servicios por 119,708.4 miles de pesos sin IVA que se tienen provisionados conforme a su normativa y, de los cuales, el 23 de febrero de 2024, el Director General de CFE Generación IV solicitó a la Subdirección de Operación Financiera de CFE Corporativo la autorización de la adecuación plurianual, para ampliar la entrega del servicio al 2024; solicitud que está pendiente su respuesta, cabe mencionar, que fue provisionado el monto solicitado.

### **4. Pliego de Requisitos**

Con el análisis del Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0068-2022, publicado el 23 de agosto de 2022 en el Micrositio de Concursos de CFE, se constató que se establecieron las condiciones en que se llevaría a cabo el suministro, la instalación, las pruebas y la puesta en servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Gral. Francisco Villa; sin embargo, durante el proceso de elaboración del Pliego de Requisitos se estableció un plazo para la prestación de los servicios diferente del que consideró el área requirente y del que se indicó en los resultados de la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM), lo que ocasionó que el

periodo de entrega de los bienes y servicios terminara al 19 de enero de 2024, plazo que excedió la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2023).

Cabe mencionar que, respecto del seguimiento realizado por la ASF para determinar el origen de la observación, de la revisión de los correos electrónicos que se dirigieron el área requirente y el Departamento de Concursos, se conoció que la programación que realizó el área requirente para el plazo de entrega de los bienes y servicios no rebasó el ejercicio 2023.

Sin embargo, en el Pliego de Requisitos elaborado por el Departamento de Concursos de la CFE se estableció un plazo de entrega de los servicios diferente del Programa de Trabajo acordado entre el mismo Departamento y el área requirente, lo que dio como resultado que la fecha de entrega de las pruebas se incrementara en 69 días más de la fecha propuesta por dicha área y quedara para el 19 de enero de 2024, como se indica a continuación:

COMPARATIVO DE FECHAS

Programa de trabajo acordado entre el área requirente y el Depto. de Concursos		Pliego de Requisitos elaborado por el Depto. de Concursos		Diferencia
Actividad	Fecha	Actividad	Fecha	
Formalización del contrato	20/10/2022	Formalización del contrato	28/10/2022	8 días
Plazo de entrega de los bienes		Plazo de entrega de los bienes		
300 días naturales contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.	19/08/2023	300 días naturales contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.	24/08/2023	8 días
Plazo de entrega de los servicios		Plazo de la instalación y puesta en servicio		
90 días naturales a partir del día 231 de la formalización del contrato.	8/09/2023	90 días naturales a partir de la Entrega de los Bienes	21/11/2023	69 días
Plazo de pruebas de combustión		Plazo de pruebas		
60 días naturales por caldera a partir de la entrega de los servicios de instalación.	7/11/2023	60 días a partir de la entrega de la puesta en servicio	19/01/2024	69 días
<b>Total de días considerados de más en Pliego de Requisitos</b>				<b>77 días</b>

FUENTE: Los correos electrónicos que se enviaron a la C.T. Francisco Villa y el Departamento de Concursos.

Lo anterior se dio en incumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, Disposición 32.- Pliego de Requisitos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante los oficios de los enlaces de CFE Corporativo y del Encargado de la Dirección General de CFE Generación IV, proporcionaron lo siguiente:



Una nota informativa del 9 de mayo de 2024, con la que, el Departamento de Concursos informó a la ASF las actividades realizadas en 2022, y señaló que el correo enviado el 10 de agosto a la C.T. Francisco Villa, tuvo como finalidad preparar el programa tentativo de trabajo para la contratación y éste se adecuó conforme se realizaron las actividades preliminares para el envío de la documentación a la reunión con el Grupo Revisor (áreas de investigación de condiciones de mercado, contratante y requirente), que el 11 de agosto el Área Requirente (AR) emitió respuesta al correo anterior realizando precisiones a la documentación soporte para el concurso, el 12 de agosto se remite al AR el proyecto del Pliego de Requisitos (PR) para que emita sus comentarios, el 15 de agosto se recibió los comentarios del AR al PR y se envió la documentación soporte solicitando reunión con el Grupo Revisor, reunión que se realizó el 19 de agosto; además, se señaló que las actividades previas no permitieron que las fechas tentativas de trabajo se llevaran a cabo como se propuso en el correo del 10 de agosto de 2022, actualizando dicho programa, lo cual no es motivo de incumplimiento.

En relación con los plazos de entrega de los bienes y prestación de los servicios, el PR presentado incluía dichos plazos conforme al resultado de la Investigación de Condiciones de Mercado, además de proporcionar como evidencia la Convocatoria y el Anexo 1 "Descripción de bienes y prestación de servicios e información específica" propuesto para su revisión.

En la reunión con el Grupo Revisor, se realizaron varios comentarios, entre ellos la redacción de los plazos de entrega, los cuáles fueron validados por el AR, mediante la Minuta de Trabajo.

Con fecha 22 de agosto de 2022 se enviaron al AR los formatos de oferta económica y oferta económica detallada para validar dichos formatos, la respuesta se recibió el mismo día; de las validaciones, las fechas de trabajo del Grupo Revisor se tuvieron que actualizar, el PR se publicó el 23 de agosto de 2022; además, indicó que se puede constatar que el AR validó los plazos establecidos en el PR sin hacer aclaración alguna.

Respecto de la Minuta de Trabajo del 19 de agosto de 2022 proporcionada, en ésta se señaló, entre otros puntos, que "la redacción de los plazos de entrega se adecua atendiendo a los comentarios de este Grupo Revisor, los cuales fueron validados por el área requirente"; sin embargo, no se indicaron cuales fueron estos comentarios ni las adecuaciones que se realizaron, así como la confirmación por parte del AR, debido a que la Minuta no está firmada por los asistentes.

Cabe mencionar que en la nota informativa del 9 de mayo de 2024 se indicó que se le envió al AR el proyecto de PR para su revisión, proyecto que no fue proporcionado; además, que los correos anexados que hicieron referencia a las observaciones realizadas por el Grupo Revisor y que fueron atendidas por el AR, no hacen referencia a la adecuación que se cita en la minuta de trabajo sobre la redacción de los plazos de entrega y que ésta fuera atendida.

Por otra parte, mediante una nota informativa el Administrador del Contrato de CFE Generación IV manifestó que se solicitó el 10 de agosto de 2022 la reducción de plazos de 40 días a 10 días naturales entre la publicación de la convocatoria y la apertura de ofertas técnicas del procedimiento de contratación, con el objetivo de evitar el desplazamiento de los compromisos al ejercicio 2024; sin embargo, la solicitud fue negada por la Gerencia de Abastecimientos de CFE Corporativo.

No obstante lo relatado por el Departamento de Concursos y por el Administrador del Contrato, no se solventa la observación.

#### **2023-9-90TVV-19-0066-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, establecieron en el Pliego de Requisitos un periodo de entrega de los servicios diferente del Programa de Trabajo acordado con el área requirente, lo que dio como resultado que la fecha de entrega de las pruebas determinada por el Departamento de Concursos se desplazara 69 días más de la propuesta de ésta y quedara para el 19 de enero de 2024, plazo que excedió la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2023), sin que al 2 de mayo de 2024 el Administrador del Contrato haya elaborado o formalizado ningún convenio modificatorio que prorrogara el plazo de término de la entrega de los bienes y servicios, para quedar éste dentro de la vigencia del contrato conforme a lo indicado en su normativa, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, Disposición 32.- Pliego de Requisitos y Criterios Operativos DCA - 001, numeral 39, y del contrato número 750000622, Cláusula Sexta. - Forma y Términos de la Recepción de los Bienes y Servicios.

#### **5. Procedimiento de Contratación**

Con el análisis del procedimiento de contratación que se llevó a cabo en 2022, mediante el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para el Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, se constató que tuvo suficiencia presupuestal, que, respecto de la solicitud de contratación, se realizó la Investigación de Condiciones de Mercado y su Actualización, se contó con evidencia de la acreditación legal y personalidad jurídica de los participantes, así como con su oferta técnica y económica.

Asimismo, se verificó que se registró en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones; que la publicación de la convocatoria se hizo en la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la CFE y en el DOF; que las actividades se

llevaron a cabo conforme a lo señalado en el pliego de requisitos; que las actas de lo realizado durante el proceso de contratación contaron con las firmas de los asistentes y se publicaron en la página de internet del SEC de la CFE, y que no fue necesaria la participación de un testigo social.

Se dio a conocer el fallo y se adjudicó y formalizó el contrato 750000622 a los concursantes que presentaron su oferta conjunta y cumplieron con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados (Cerrey, S.A. de C.V., y Emerson Process Management, S.A. de C.V.).

## **6. Contrato**

Con la revisión de la estructura del contrato 750000622 formalizado por el Director General de CFE Generación IV y el Representante Legal de los proveedores adjudicados, el 28 de octubre de 2022, se comprobó que se precisó la descripción de los bienes objeto del contrato, el precio unitario, el importe total por pagar de 784,950.1 miles de pesos sin IVA, los términos y condiciones en que se realizará el pago, el plazo, lugar y las condiciones de entrega de bienes, los derechos y obligaciones de las partes, el nombre y cargo del administrador del contrato, los medios alternativos de solución de controversias, la legislación aplicable y de los tribunales competentes, el plazo de ejecución, las causas por las que la CFE y sus EPS podrán rescindir el contrato y la vigencia al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el citado contrato se estructuró conforme a lo señalado en el Pliego de Requisitos y con lo acordado en el acta de fallo del procedimiento de adjudicación, por lo que se elaboró y formalizó conforme a la normativa establecida vigente en 2022, excepto por lo siguiente:

Al estructurarse, conforme al Pliego de Requisitos para la entrega de los servicios, se estableció, en la cláusula octava “Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de los Bienes y Prestación de los Servicios”, un plazo de “90 días naturales a partir de la Entrega de los Bienes” que al ser distinto del programado por el área requirente (90 días naturales a partir del día 231 de la formalización del contrato), dicho plazo originó que los servicios terminaran el 19 de enero de 2024 (como se observó en el Resultado número 4 Pliego de Requisitos), y excedieran la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2023), sin que al 2 de mayo de 2024 se haya elaborado, ni formalizado ningún convenio modificadorio que prorrogara el plazo de término de la entrega de los bienes y servicios, para quedar éste dentro de la vigencia del contrato conforme se señala en sus Criterios Operativos DCA – 001 numeral 39, que cualquier modificación al contrato debe realizarse durante su vigencia.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficios, emitidos por los enlaces de CFE Corporativo y del Encargado de la Dirección General de CFE Generación IV, proporcionaron lo siguiente:

Una nota informativa del 13 de mayo de 2024 del Departamento de Contratos, Garantías y Facturas (COGAT) en la cual comunicó que la responsabilidad de solicitar los convenios

modificatorios, en caso de ser necesario, es de los Administradores de los contratos de conformidad con la Disposición 57 Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Criterio 38 de los Criterios Operativos DCA-001, por lo anterior, el Departamento de COGAT está imposibilitado jurídicamente para modificar los contratos suscritos sin previa solicitud del Administrador del Contrato.

Al respecto mediante oficio del 21 de mayo de 2024, el Encargado de la Superintendencia General de la C.T. Francisco Villa instruyó al Administrador del Contrato para que, en lo sucesivo, elabore oportunamente los convenios modificatorios correspondientes, con el fin de evitar otorgar mayor tiempo del necesario al proveedor y dar transparencia al proceso de la administración del contrato; sin embargo, no se proporcionó evidencia actual de dicha instrucción, por lo que la observación se atiende parcialmente.

#### 2023-6-90UIC-19-0066-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV establezca los mecanismos de supervisión, a fin de que, antes de formalizar un contrato, se verifique que los plazos de ejecución no rebasen su vigencia o, en su caso, se elabore oportunamente el convenio modificatorio respectivo y se dé transparencia al cumplimiento del contrato, con la finalidad de que se supervise que los plazos establecidos para la entrega de los bienes y servicios esté dentro de la vigencia del contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 4 - Acción 2023-9-90TVV-19-0066-08-001

#### **7. Garantías**

Con el análisis de las garantías que los proveedores del contrato 750000622 entregaron a CFE Generación IV, se constató que se dieron en tiempo y forma, que se garantizó el anticipo del 50.0% del monto total de los bienes y servicios del contrato, con vigencia hasta su total amortización, así como el cumplimiento y calidad de los bienes entregados y los servicios por el 20.0% del monto total del contrato, mediante las fianzas expedidas por compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y presentadas el 1 de noviembre de 2022 y son indivisibles. Asimismo, se evidenció que la garantía del fabricante garantizó la calidad de los bienes por dos años a partir del 3 de agosto de 2023 fecha de entrega de los bienes.

## **8. Entrega de Bienes y Prestación de Servicios**

### **Entrega de Bienes**

La entrega de los bienes se realizó en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos, lo cual se evidenció con las remisiones de la entrega de los bienes, el sello de recibido en el almacén con el nombre, la firma y el Registro Permanente de Empleado Personal (RPE) del Jefe del Almacén, el aviso de pruebas del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), así como la entrada al almacén y la garantía del fabricante, de conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta "Forma y Términos de la Recepción de los bienes" y octava "Fecha o Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes" del contrato 750000622.

### **Instalación, Puesta en Servicio y Pruebas**

CFE Generación IV proporcionó los reportes de Pruebas de Fabricación y Puesta en Servicio y Constancias de participación, con los que se constató la instalación y puesta en servicio, así como la capacitación del personal sobre ingeniería, operación y mantenimiento de los quemadores dual, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 "Especificación Técnica Área Mecánica" del Pliego de Requisitos.

En relación con las Pruebas de Operación, de acuerdo con el contrato, éstas debieron realizarse en las dos unidades a más tardar el 19 de enero de 2024; al respecto, mediante una nota informativa del 27 de febrero de 2024, el Administrador del Contrato informó que las pruebas de operación con combustóleo de la Unidad 4 finalizaron el 15 de febrero de 2024 y la de la Unidad 5, el 22 de enero de 2024, por lo que hubo atrasos de 3 días respecto de la unidad 5 y de 27 días, en la unidad 4. La ASF determinó con base en la fecha límite establecida, del 19 de enero de 2024, penas convencionales por 64,642.5 miles de pesos en la entrega de los servicios.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio del 21 de mayo de 2024, el encargado de la Superintendencia General de la C.T. Francisco Villa instruyó al administrador del contrato para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo la determinación de penalizaciones y se realice la aplicación y cobro correspondiente. Dicho cobro está pendiente de aplicar debido a que aún no se han realizado las pruebas de operación con gas y, por lo tanto, el pago de dichos servicios.

Por lo anterior, mediante el oficio DGAFF“C”/“C2”/385/2024 de fecha 13 de junio de 2024, se solicitó la Intervención de la Unidad de Responsabilidades en la CFE, debido a las presuntas irregularidades que correspondieron a un ejercicio fiscal posterior al de la revisión.

En cuanto a las pruebas con gas, la entidad fiscalizada informó que éstas no se han llevado a cabo, ya que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) no ha

dado la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (estudio con el que se previenen, mitigan y restauran, en su caso, los daños al ambiente).

Cabe mencionar que la Central ingresó la solicitud ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT el 28 de julio de 2023, para una Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental y, después de atender la información y aclaración requeridas, la DGIRA le resolvió hasta el 26 de febrero de 2024 que su solicitud no procede, debido a que el proyecto fue catalogado como Actividad Altamente Riesgosa por sobrepasar la cantidad de reporte de 500.0 kg de gas natural.

El 1 de marzo de 2024, el personal de la Central se reunió con personal de la SEMARNAT, y la DGIRA solicitó presentar la Manifestación de Impacto Ambiental Particular, para lo cual se estableció el compromiso de enviar avances semanales de los capítulos que conforman la Guía de Elaboración para su revisión y aprobación; el 1 de abril de 2024, la central completó el envío de los capítulos que conforman la Manifestación de Impacto Ambiental Particular y, el 25 de abril de 2024, la Superintendencia de Producción Centro Norte ingresó la solicitud de la citada Manifestación ante la DGIRA, como se indica a continuación:

SEGUIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Actividades	Fecha de oficio o de presentación de Información	Fecha estimada de respuesta	Fecha de respuesta	Días hábiles según la norma de SEMARNAT para dar respuesta a la solicitud	Diferencia en días hábiles
<b>C.T. Francisco Villa</b> Se hizo la solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto.	28/07/2023	11/08/2023	11/09/2023	10	21
<b>SEMARNAT</b> Mediante el oficio SRA/DGIRA/DG-03518-23 de fecha 11 de septiembre de 2023, solicitó proporcionar información adicional.	11/09/2023				
<b>C.T. Francisco Villa</b> Se entregó la información adicional de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto.	Solicitada el 11/09/23	02/10/2023	29/09/2023	15	En tiempo
<b>SEMARNAT</b> Con el oficio SRA/DGIRA/DG-00802-24 de fecha 26 de febrero de 2024, emitió respuesta negativa de la solicitud; asimismo, solicitó presentar la Manifestación de Impacto Ambiental Particular	29/09/2023	13/10/2023	26/02/2024	10	82
<b>Superintendencia de Producción Centro Norte</b> El 01/04/2024 la C.T. Francisco Villa envió la Solicitud de la Manifestación de Impacto Ambiental Particular a la Superintendencia de Producción Centro Norte para su evaluación y, posteriormente, se entregó a la SEMARNAT. Con el oficio FVL-SUP-042401/2024 de fecha 24 de abril de 2024, recibido el 25 de abril de 2024, se ingresó ante la DGIRA dicha solicitud.	25/04/2024	18/07/2024		60	

FUENTE: Los oficios y correos electrónicos entre el personal de la C.T. Francisco Villa y el de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.

Como se aprecia, la SEMARNAT no dio respuesta en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud que establece el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, no obstante que la Central envió la documentación solicitada a la SEMARNAT, ésta tardó 82 días hábiles para informarle que le negaba la “Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental” y que debería solicitar la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto, lo que está originando que las modificaciones de los quemadores dual (combustóleo y gas) sólo operen con combustóleo.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante oficio del 23 de mayo de 2024, el enlace de la SEMARNAT proporcionó la documentación siguiente:

Una nota informativa del 23 de mayo de 2024 mediante la cual el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental informó que la "Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental" presentado por la Central se registró por la SEMARNAT con Homoclave SEMARNAT-04-006 con fundamento en el artículo 6, párrafos penúltimo y último, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA); posteriormente, se solicitó a la Central información adicional debido a que no se incluyó la descripción completa de las obras y actividades a realizar ni la información necesaria para demostrar que las acciones no causarían desequilibrios ecológicos ni rebasarían los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas, así como las coordenadas y mapas correspondientes como lo señala el RLGEEPAMEIA artículo 6, párrafo segundo.

De lo anterior la DGIRA determinó que el uso de gas natural (54,050 kg/h) rebasó lo establecido en el listado de actividades altamente riesgosas (500.0 kg) por lo que el proyecto se clasificó como una Actividad Altamente Riesgosa y no se ajustó a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del artículo 6 del RLGEEPAMEIA lo que contribuyó a requerirle a la central la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) conforme al artículo 28, primer párrafo, segunda fracción, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente (LGEEPA), asimismo, que el tiempo excedido para este tipo de trámites se debió al riguroso análisis técnico y a la carga de trabajo que tiene el área.

No obstante lo anterior, la SEMARNAT no cumplió en dar respuesta a la Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental" presentado por la Central, en los 10 días hábiles que establece el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, lo que está originando que las modificaciones de los quemadores dual (combustóleo y gas), sólo operen con combustóleo, por lo que persiste la observación.

Por lo anterior, mediante el oficio DGAFF"C"/"C2"/386/2024 de fecha 13 de junio de 2024, se solicitó la Intervención del Titular del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones del Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, debido a las presuntas irregularidades que correspondieron a un ejercicio fiscal posterior al de la revisión.

## **9. Inspección Física**

Con el fin de constatar el cumplimiento del contrato celebrado por el Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5, así como comprobar el registro y modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), el seguimiento del contrato, los controles en almacén de la recepción de bienes, el soporte de los pagos y la operación de las unidades con las modificaciones realizadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:



El registro del PAC se realizó tomando en consideración el importe estimado obtenido de la ICM por 792,878.9 miles de pesos, que fue autorizado por la Dirección Corporativa de Finanzas como inversión en el periodo de 2022-2023, el cual incluye 784,950.1 miles de pesos del contrato 750000662 sin IVA.

### **Controles en almacén**

Se constató que el almacén de la C. T. Francisco Villa lleva un control de las entradas y salidas de materiales y su registro en el SAP, conforme a su normativa.

### **Operación de las unidades y recorrido a las instalaciones de las Unidades 4 y 5**

Se comprobó que las unidades 4 y 5 cuentan con la instalación de la tubería de gas que conecta a los generadores de vapor con la Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC); en cada unidad se instaló un sistema de quemadores dual (gas natural y combustóleo) conformado por 12 quemadores que operan únicamente con combustóleo, ya que se encuentra pendiente la autorización de la SEMARNAT de la Manifestación de Impacto Ambiental para el funcionamiento de las unidades con gas natural.

En la Sala de Control se instaló el Sistema Informático OVATIÓN, el cual supervisa y controla el proceso de generación de energía de manera automatizada, en las pantallas se visualizó la integración de dicho sistema y como evidencia se proporcionaron capturas de pantalla del Menú Principal de la Unidad 4, Sistema de Gas Natural, Sistema de Combustóleo y del Quemador 1A.

En la Sala de Gabinetes se encuentran y controlan los componentes eléctricos para el funcionamiento de las unidades generadoras, los cuales deben estar a una determinada temperatura para evitar el calentamiento de los equipos. El personal puede realizar modificaciones del sistema en caso de que se requieran.

## **10. Pagos**

Con la revisión de la información proporcionada por CFE Generación IV relacionada con los pagos por la entrega de los bienes y servicios correspondientes al suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la Central Termoeléctrica Francisco Villa, se constató que, al 31 de diciembre de 2023, se pagaron 771,680.4 miles de pesos con IVA del contrato 750000622, integrados por la recepción de bienes y su amortización por un monto de 632,818.7 miles de pesos pagados a 2023, los cuales fueron justificados y comprobados con las facturas validadas por el Administrador del Contrato con el oficio de aceptación de la garantía, la copia del contrato, los movimientos de materiales, el formato de solicitud de pago y la transferencia electrónica, de conformidad con su normativa, y 138,861.7 miles de pesos que corresponden al anticipo, pendiente de amortizar pagado en 2022.

Asimismo, se informó que una vez que se cuente con la Manifestación de Impacto Ambiental autorizada por la SEMARNAT y se hayan realizado las pruebas de operación con gas, al momento del pago de los servicios se aplicaran las penas convencionales correspondientes a los atrasos en la realización de las pruebas de operación.

#### **11. Registro Contable y Presupuestal**

Con la revisión de las pólizas contables del registro de las operaciones del pasivo, las entradas y salidas del almacén y el pago de los bienes derivadas de la contratación del suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, se constató que el registro contable se realizó de conformidad con el Manual Institucional de Contabilidad de la CFE.

En relación con la afectación presupuestal correspondiente al pago de los bienes para el Sistema de Quemadores Dual, se comprobó que se realizó de conformidad con los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestales, y que las partidas afectadas se encuentran homologadas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal dentro de las partidas 24801 "Materiales Complementarios", 29801 "Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos" y 56601 "Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico".

#### **12. Cumplimiento de obligaciones ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT**

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en relación con la consulta de dos proveedores sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales, se constató lo siguiente:

Con la información que proporcionó el SAT consistente en la cédula de identificación fiscal, las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha del 5 de marzo de 2024, se constató que los proveedores adjudicados cumplieron con las obligaciones correspondientes al ejercicio 2023 ante el SAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de la información que proporcionó el IMSS, se comprobó que los dos proveedores cuentan con el Número de Registro Patronal, reportaron los movimientos afiliatorios de sus trabajadores (altas, bajas, modificación salarial y reingresos), así como el salario diario integrado de cada trabajador para el pago mensual de las cuotas obrero-patronales y, en el caso de los incumplimientos, liquidaron los créditos fiscales que tenían pendientes de pago, de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En relación con el INFONAVIT, éste informó que los proveedores contaron con el Número de Registro Patronal y cumplieron con el pago de las aportaciones en materia de vivienda durante el ejercicio 2023, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 14 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos para el suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, para verificar que el proceso de contratación, formalización, recepción de bienes y servicios, pago, registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativa, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se

concluye que, en términos generales, CFE Generación IV y CFE Corporativo cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Manual de Organización General de CFE Generación IV está desactualizado, ya que no establece las funciones del Departamento de Inteligencia y Análisis de Mercados, conforme a las últimas modificaciones de su Estatuto Orgánico.
- En el Pliego de Requisitos, se consideró un plazo para la prestación de los servicios diferente del que señaló el área requirente, situación que originó que el periodo de entrega de los bienes y servicios terminara al 19 de enero de 2024, plazo que excedió la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2023), sin que al 2 de mayo de 2024 se haya elaborado o formalizado ningún convenio modificatorio que prorrogara el plazo de término de la entrega de los bienes y servicios, conforme lo indicado en su normativa.
- Se tienen penas pendientes de aplicar por 64,642.5 miles pesos derivadas de atrasos de 3 y 27 días en la terminación de las pruebas de operación con combustóleo de las unidades 4 y 5, las cuales serán aplicadas cuando se realicen y paguen las pruebas de operación con gas.
- La SERMANAT no dio respuesta en los 10 días hábiles que establece su norma a la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada por la C.T. Francisco Villa y, no obstante que la Central envió la documentación solicitada, ésta tardó 82 días hábiles para informarle que le negaba dicha solicitud.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el control y la normativa interna que reguló la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa.
2. Constatar que el Pliego de Requisitos de contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa se elaboró conforme a la normativa.
3. Comprobar que el procedimiento de la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
4. Constatar que el contrato y los convenios modificatorios para la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa se formalizaron en tiempo y forma de acuerdo con la normativa.
5. Verificar que, del contrato formalizado por la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, se entregaron las garantías en tiempo y forma, conforme a la normativa.
6. Comprobar el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa, conforme a lo establecido en los contratos y en los convenios modificatorios suscritos y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales.

7. Constatar mediante inspección física en la C.T. Francisco Villa que la recepción de los bienes y servicios se realizó oportunamente, así como que esté en operación el Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) contratado para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5.
8. Verificar que los pagos realizados por la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y correspondieron a bienes y servicios efectivamente recibidos.
9. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las operaciones por la contratación del servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa se realizó de acuerdo con la normativa.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los proveedores que prestaron el servicio del Sistema de Quemadores Dual (Gas Natural y Combustóleo) para los generadores de vapor de las unidades 4 y 5 de la C.T. Francisco Villa.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Abastecimientos de CFE Corporativo y los departamentos regionales de Abastecimientos, Gestión Financiera y Contabilidad dependientes de la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos, y la Central Termoeléctrica Francisco Villa de CFE Generación IV.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, Disposición 32.- Pliego de Requisitos; los Criterios Operativos DCA - 001 numeral 39; los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, III.1 Ambiente de Control, principios 3 y 5, elemento b), III.4 Información y Comunicación, principios 13 y 14 elemento a) y III.5 Supervisión, principio 16. elemento a); y el contrato número 750000622, Cláusula Sexta. - Forma y Términos de la Recepción de los Bienes y Servicios.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.